UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

68-2026
Año L
18 de setiembre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-504-2026. Escuela de Geografía. "VII Seminario Latinoamericano de Geografía, Género y Sexualidades". Declaratoria de interés institucional 2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-512-2026. Competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones en materia de contratos de obra 2

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13765-2026. Aprueba el rediseño curricular de los planes de estudio de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información 4

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13786-2026. Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02. Escuela de Arquitectura 11

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-504-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional.*

SEGUNDO. La Escuela de Geografía, mediante oficio EG-441-2026, presenta la solicitud de declarar de interés institucional el "VII Seminario Latinoamericano de Geografía, Género y Sexualidades".

TERCERO. La solicitud de declaratoria de interés institucional fue aprobada en la sesión n.º CI-296-2026 de la Comisión de Investigación de la Escuela.

CUARTO. La actividad está inscrita en la Vicerrectoría de Investigación, por lo que la Escuela de Geografía, mediante oficio EG-555-2026, solicitó el aval a la Vicerrectoría de Investigación, dicho aval fue otorgado mediante oficio VI-4407-2026.

QUINTO. Que la Escuela de Geografía, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-23 de forma completa.

SEXTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 17-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional el "VII Seminario Latinoamericano de Geografía, Género y Sexualidades".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este seminario constituye uno de los principales espacios académicos latinoamericanos dedicados a la reflexión crítica sobre geografía feminista, género, sexualidades, territorialidades, cartografías críticas y epistemologías decoloniales.

SEGUNDO. Reúne a personas investigadoras, estudiantes, activistas, colectivas y defensoras territoriales de distintos países de América Latina y el Caribe.

TERCERO: El seminario busca fortalecer la producción crítica de conocimiento, fomentar redes de colaboración regional e internacional y promover espacios interdisciplinarios de diálogo entre academia, movimientos sociales y comunidades territoriales. Entre las actividades programadas se contemplan conferencias magistrales, paneles temáticos, talleres, actividades de cartografía feminista, exposiciones artísticas, visitas de campo y espacios de intercambio comunitario.

CUARTO. Esta actividad contribuirá al fortalecimiento de la proyección internacional de la Escuela de Geografía y de la Universidad de Costa Rica, consolidando vínculos académicos con instituciones y redes de investigación de América Latina y otras regiones.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE*:*

1. Declarar de interés institucional el "VII Seminario Latinoamericano de Geografía, Género y Sexualidades".
2. La declaratoria de interés institucional es por el periodo del 10 al 13 de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Geografía.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria.*

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-512-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría emitió la Resolución R-6665-2005, con el propósito de dirimir un conflicto de competencias entre la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Oficina de Suministros (OSUM), respecto a la competencia de la primera para emitir órdenes de servicio relacionadas con modificaciones de obras en construcción y para tramitar reajustes de precios en los procedimientos de contratación de obra pública.

SEGUNDO. Que el Consejo Universitario, en la sesión número 6120, artículo 1, punto 4, del 26 de setiembre de 2017, acordó solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones en materia de contratos de obra.

TERCERO. Que la Vicerrectoría de Administración, por medio del oficio VRA-1435-2026, remitió a la Rectoría el oficio OS-910-2025, en el que la OSUM indica que la Resolución R-6665-2005 no se ajusta a la normativa vigente en materia de contratación pública, por lo que las inconsistencias identificadas no pueden solventarse mediante su revisión o actualización, sino que requieren su derogación y la correspondiente actualización normativa

CUARTO. Que se han seguido todas las diligencias útiles y necesarias para dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Según lo indica la Oficina de Suministros, unidad técnica especializada en la materia de contratación administrativa, la Resolución R-6665-2005 no se ajusta a las disposiciones normativas vigentes actualmente en materia de contratación pública. Dice la OSUM que las antinomias señaladas en la Opinión Jurídica OJ-138-2024 y existentes entre el *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, el *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica* y la normativa vigente en materia de contratación, no se pueden solventar a través de la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, sino mediante la derogatoria respectiva y la actualización normativa correspondiente.

SEGUNDO. Por otra parte, la OSUM señala que la emisión del *Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios*, número 44937-HMICITT-MIDEPLAN, tiene como objeto regular los criterios técnicos relacionados con las fórmulas matemáticas y componentes de cálculo, procedimientos, requisitos de información y demás parámetros indispensables para cuantificar el aumento o disminución de los precios, según se muestre la variación de los costos directos e indirectos, con el propósito de mantener el equilibrio económico de los contratos de obra pública, y de los contratos de bienes y servicios suscritos por la Administración con personas físicas o jurídicas o con entes de derecho público, según el artículo 43 de la *Ley General de Contratación Pública* (LGCP) y su reglamento (RLGCP).

SÉTIMO. En particular, la OSUM resalta que los artículos 22, 23 y 24 del Decreto Ejecutivo 44937-HMICITT-MIDEPLAN, amplían las regulaciones de los artículos 101 de la LGCP y 184 del RLGCP, con respecto a los supuestos de modificaciones unilaterales del contrato y relacionadas con el considerando sexto de la Resolución de Rectoría R-79-2023.

OCTAVO. Así, el cambio en el marco normativo de los procedimientos de contratación administrativa tiene como consecuencia la pérdida de vigencia de la Resolución R-6665-2005 y debe ser derogada, para evitar eventuales confusiones entre las unidades involucradas.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA,

RESUELVE:

1. Derogar la Resolución R-6665-2005.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que, por medio de la Oficina de Suministros, se comunique a la comunidad universitaria el procedimiento correspondiente a los reajustes de precio y modificaciones de contrato de obra pública, según la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13765-2026

Aprueba el rediseño curricular de los planes de estudio de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01, que incluye:

- ***Cambio de nombre y unificación de grados académicos, asignación de código y creación del plan 01 de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información, código 320405.***

- ***Cambio de nombre y unificación de grados académicos, asignación de código y creación del plan 01 de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas, código 320406.***

(Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones n.° 128, celebrada el 4 de marzo de 2026, y n.° 129, celebrada el 20 de mayo de 2026, la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información aprobó la propuesta de rediseño curricular de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01.

2. Mediante el oficio EBCI-161-2026, del 24 de marzo de 2026, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño curricular para su análisis y trámite correspondiente. En dicho oficio se consignó el visto bueno del Decanato de la Facultad de Educación.

3. Mediante el oficio EBCI-257-2026, del 21 de mayo de 2026, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información comunicó el cambio de nombre de las nuevas carreras, con el propósito de adecuarlas a las observaciones formuladas durante el trámite ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores.

4. Mediante el oficio ORI-2328-2026, del 11 de junio de 2026, la Oficina de Registro e Información asignó los códigos 320405 y 320406 a las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información y Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas, respectivamente.

5. Mediante los oficios CEA-1077-2026, del 26 de marzo de 2026, y R-2581-2026, del 9 de abril de 2026, la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Nacional de Rectores, para su valoración y dictamen, la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01.

6. Mediante el oficio CNR-406-2026, del 2 de julio de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.° 22-2026, celebrada el 30 de junio de 2026, artículo 10, inciso b), mediante el cual se dictaminó favorablemente la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.

7. Mediante el oficio CNR-456-2026, del 23 de julio de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.° 24-2026, celebrada el 21 de julio de 2026, artículo 8, inciso c), mediante el cual se dictaminó favorablemente la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

8. A través del oficio CEA-1974-2026, del 11 de setiembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe final de análisis curricular, correspondiente a la propuesta de rediseño de las carreras de Bibliotecología, con énfasis en Ciencias de la Información y en Bibliotecas Educativas.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01, que comprende el cambio de nombre, la asignación de nuevos códigos y la creación de los planes de estudio de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información, código 320405, plan 01, y Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas, código 320406, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular de los planes de estudio de las carreras de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 03; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 04; Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, plan 04; y Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320404, plan 01, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-32-2026(*)**, el cual comprende:

 - *Cambio de nombre y unificación de grados académicos, asignación de código y creación del plan 01 de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información, código 320405.*

 - *Cambio de nombre y unificación de grados académicos, asignación de código y creación del plan 01 de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas, código 320406.*

2. Aprobar las estructuras curriculares resultantes de este rediseño curricular:

 - Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información, código 320405, plan 01.

 - Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas, código 320406, plan 01.

3. Aprobar el ***Plan de Transición*** del presente rediseño curricular, conforme al documento del plan de estudios, el cual se incorpora al final de la presente resolución (Véase en la página 6).

4. La Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información deberá atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-32-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

5. La propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia, conforme a lo señalado en el Informe Curricular CEA-32-2026 y en el oficio EBCI-161-2026, del 24 de marzo de 2026.

6. La presente resolución no comprende la aprobación del componente virtual del plan de estudios de las carreras de Bibliotecología, por cuanto la Vicerrectoría de Docencia determinó que la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información deberá revisar la propuesta presentada respecto de ese componente. Una vez remitida la propuesta ajustada y efectuado el análisis correspondiente, la incorporación del componente virtual se tramitará mediante una adición a la presente resolución.

7. Este rediseño curricular regirá a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 11 de setiembre de 2026.

PLAN DE TRANSICIÓN
(Tomado del documento plan de estudios)

El plan de transición fue pensado para que la población estudiantil de los planes actuales no sufra ningún retraso en el avance y culminación de su proyecto educativo. Se describen a continuación una serie de previsiones a contemplar para atender a la población estudiantil adscrita a los planes vigentes de la carrera: Código 320401, plan 03: Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información; Código 320402, plan 04: Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas; Código 320403, plan 04: Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información y Código 320404, plan 01: Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

Se aclara que con la unificación de los tramos de bachillerato y licenciatura se pasó de cuatro carreras a dos: Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información y Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas. Una vez aprobado el rediseño curricular por las instancias respectivas se prevé que los nuevos planes de estudio entren a regir en 2027, por lo que el trámite de traslado de poblaciones entre planes de estudio y el inicio del proceso de transición se realizará en los meses de noviembre y diciembre de 2026. Sin embargo, el proceso iniciará formalmente durante el III ciclo 2026 y se mantendrá activo de manera escalonada hasta el año 2030. Durante ese III ciclo se ofrecerán alternativas de convalidación para la población de primer ingreso 2026, con el propósito de facilitar su incorporación al segundo año de los nuevos planes de estudio. A partir de ese momento, la transición continuará progresivamente desde las carreras vigentes hacia las nuevas carreras hasta el año 2030.

Cabe indicar que la M.BA. Rosa María Leiva Robles, jefa de la Unidad de Admisión y Matrícula de la ORI, revisó el perfil diseñado por la unidad académica para valorar su puesta en marcha y señaló algunos aspectos a clarificar, mismos que fueron analizados y valorados por la carrera para su incorporación.

Consideraciones generales

Para estudiantes de primer ingreso, a partir del primer semestre 2027 solo se ofrecerán las carreras nuevas.

Los y las estudiantes que en el primer semestre 2027 ingresen al tercer ciclo, es decir, segundo año de carrera de los planes vigentes, se les recomendará su traslado al plan nuevo directamente. Para esto, se informará la implementación del nuevo plan curricular antes del 30 de octubre del 2026 por medio de los siguientes medios: página web de la Escuela, rótulos en las pizarras informativas de la Facultad de Educación y de la Escuela, Redes Sociales de la EBCI, Semanario Universidad, personal docente en sus cursos, correo electrónico disponible de cada estudiante, UCR Informa y por medio de la Asociación de Estudiantes.

En el caso del estudiantado que se encuentre en el tercer, cuarto y quinto año se les recomendará no hacer traslado al nuevo plan de estudios; ya que a partir de este punto deberán cursar más de tres materias adicionales por semestre lo que implicaría un retraso en el tiempo de finalización de su plan de estudios. Ejemplo de este caso es un estudiante que tiene su tercer año completo y desea pasarse al nuevo plan, para avanzar al cuarto año debería cursar: BL-3002 Estudios de Usuarios, BL-3005 Redes y Sistemas de Información, BL-3006 Información y Sociedad, BL-3008 Estudios de Usuarios II, BL-3011 Análisis y diseño de Sistemas de Información, BL-3010 Estudios Métricos de la Información II. Si a pesar de la recomendación de no trasladarse de plan de estudios, existan estudiantes que deseen hacerlo, la Comisión de Docencia realizará el estudio de cada expediente académico, en donde se le indicará a cada persona interesada la situación con respecto a su avance académico y las implicaciones del cambio de plan. Si la persona estudiante acepta las condiciones que implica su traslado al nuevo plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado, el cual puede revisarse en el Apéndice H. Las personas que se trasladen de plan de estudios serán aquellas que explícitamente así lo soliciten mediante boleta firmada.

La Comisión de Docencia y la coordinación de la carrera según el énfasis que corresponda, analizarán cada caso y se velará porque los ajustes posibles no afecten su avance en el plan de estudios que eligió seguir; en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, la normativa vigente y la tabla de equivalencias. El o la estudiante que esté matriculado en un plan, se le desplegará en el sistema de matrícula solamente los cursos de ese plan de estudios.

Las personas estudiantes inactivas que soliciten reingreso a carrera y que se encuentren admitidos en los planes de estudios vigentes, podrán ser trasladados a los nuevos planes de estudio con las convalidaciones correspondientes. Los cursos que no sean convalidables deben ser debidamente matriculados y aprobados, de conformidad con los planes de estudio, para garantizar su avance académico.

Inactivación del plan de estudios actual

Considerando el número de estudiantes en condición de activos y activas/inactivos en el plan vigente (320401= 300, 320402= 310, 320403= 87, 320404= 74), se determina que el plan de estudios vigente se mantenga activo durante **3 años** y se inactive a partir del año **2030** en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). Posterior a este tiempo, quedarán activos únicamente los planes nuevos y sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

Durante esos **3 años**, la Unidad Académica ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar su Plan de Estudios y se gradúe del grado máximo de la carrera. En este sentido, las personas estudiantes que, al año 2030 inclusive, no hayan concluido la totalidad de los cursos correspondientes a su plan de estudios asociado a los códigos 320401 Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, 320402 Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, 320403 Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información y 320404 Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, serán trasladadas al código de los nuevos planes de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología, según la carrera que corresponda. Mediante el presente plan de transición, se informa que, si bien las personas estudiantes podrán incorporarse al nuevo plan para dar continuidad a sus estudios, deberán matricular, cursar y aprobar aquellos cursos que, conforme se detalla más adelante, no cuentan con convalidación.

La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los **3 años** de activación **2027-2029, inclusive**.

Para la población estudiantil adscrita a los planes de estudio vigentes que decida trasladarse a los planes de estudios nuevos (PN), los cursos correspondientes a las nuevas carreras se ofrecerán exclusivamente según la planificación de apertura escalonada aprobada. En consecuencia, no se garantizará la oferta inmediata de todos los cursos requeridos para la continuidad académica. Un ejemplo de este caso es un estudiante que finalizó el sexto semestre en el 2026 ó 2027 y se traslada de plan de estudios, los cursos de cuarto año del nuevo plan de estudios se ofertarán hasta el 2029, según como muestra la tabla que aparece luego del párrafo siguiente.

Por lo anterior, se recomienda que las personas estudiantes de tercer año en adelante, incluidos los niveles de licenciatura, no realicen el traslado a los nuevos planes de estudio, dado que podrían verse obligadas a esperar la habilitación progresiva de cursos, lo cual podría generar retrasos en la finalización de la carrera. El traslado sólo se realizará previa firma del consentimiento informado, en el que se detallan estas posibles implicaciones académicas.

La siguiente tabla muestra cómo se irá implementando la transición entre planes:

2027*	2028	2029	2030
1er año PN	1er año PN	1er año PN	1er año PN
2do año PN	2do año PN	2do año PN	2do año PN
3er año PV	3er año PN	3er año PN	3er año PN
4to año PV	4to año PV	4to año PN	4to año PN
5to año PV	5to año PV	5to año PV	5to año PN

*Plan de transición entre el Plan Vigente (PV) y el Plan Nuevo (PN)

Asimismo, los cursos que integran los nuevos planes de estudio no contemplan la incorporación de requisitos alternativos para personas estudiantes provenientes de los planes vigentes. Esta decisión obedece a que se ha elaborado una tabla de convalidaciones que permite ubicar a la población estudiantil en el nivel académico que corresponda dentro del nuevo plan. Tras el análisis realizado, no se identifican escenarios académicos en los que una persona estudiante requiera trasladarse al nuevo plan y, simultáneamente, necesite que un curso aprobado en el plan vigente que funcione como requisito para la matrícula de un curso del nuevo plan.

Adicionalmente, para la población estudiantil que, por razones de rezago académico, requiera ponerse al día en su plan de estudios vigente y cuyos cursos hayan sido sustituidos en los nuevos planes, se contempla la posibilidad de aprobar dichos cursos mediante la modalidad de estudio independiente, ya sea por tutoría o suficiencia. Esta alternativa permitirá a la persona estudiante finalizar el plan de estudios vigente o, de considerarlo pertinente, gestionar posteriormente su traslado a alguno de los nuevos planes, conforme a la normativa institucional. Para aclarar, se contempla la posibilidad de aprobar los cursos que necesiten mediante las modalidades de tutoría o suficiencia durante el primer año del plan de transición, es decir, durante el año 2027. De manera excepcional, y previa valoración y autorización de la Dirección de la Unidad Académica, este plazo podría extenderse hasta un máximo de dos años, cuando existan razones académicas debidamente justificadas.

En cuanto al traslado de las poblaciones que al finalizar el plan de transición aún se encuentran empadronadas en los planes de estudio vigentes, deben considerarse distintos escenarios de permanencia y traslado:

a. En el caso de estudiantes que se encuentren desarrollando su Trabajo Final de Graduación, se contempla su permanencia en el plan correspondiente hasta la conclusión de dicho proceso, lo que eventualmente podría extenderse hasta el año 2032.

b. Para aquellas personas estudiantes que hayan permanecido inactivas o se hayan separado de su plan de estudios durante dos años o más consecutivos sin autorización de la Dirección, deberá realizarse un estudio de convalidación para determinar los cursos reconocidos y aquellos pendientes según el plan al que serán trasladados.

El proceso de transición entre los planes de estudio vigentes y los nuevos planes de estudio se desarrollará de manera escalonada y progresiva. En el año 2027 se habilitará la apertura del primer y segundo año de los nuevos planes de estudio, mientras que se mantendrá la oferta de los niveles segundo a quinto año de los planes de estudio vigentes. En ese mismo año, el estudiantado de primer ingreso será admitido directamente en los nuevos planes, y se realizará el traslado automático, con el respectivo estudio de avance académico, para el caso del estudiantado que haya ingresado en el año 2026, y que durante el 2027 se encuentre en segundo año proveniente de los planes de estudio vigentes, se le recomendará su trasladado a nuevo plan de estudios, de darse el traslado iniciará su segundo año con el nuevo plan de estudios.

Esta decisión responde a la realidad académica de que en los dos primeros años de las carreras se concentra la mayor cantidad de estudiantes activos, mientras que a partir del tercer año las poblaciones tienden a disminuir como resultado de traslados a otras carreras, deserción o rezagos en el avance académico. De forma gradual, durante el año 2028 se abrirá el tercer año de los nuevos planes de estudio, al tiempo que se ofrecerá el nivel inmediato superior de los planes vigentes. Este esquema se repetirá de manera anual, hasta que en el año **2030** los planes de estudios vigentes serán completamente sustituidos por los nuevos planes de estudio. Se presentan a continuación la lista de cursos que serán convalidados basados en criterios académicos para ambas carreras, como se ilustra en las dos siguientes tablas:

Cursos con convalidación académica para el énfasis de Ciencias de la Información:

Sigla y Nombre del curso (Plan Vigente)	Créditos	Sigla y Nombre del curso (Plan Nuevo)	Créditos
BI-1002 Fundamentos de las Ciencias Bibliotecológicas y de la Información	4	BL-1001 Introducción a la Bibliotecología	3
LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I	4	LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I	4
LM-1032 Estrategias de Lectura en Inglés II	4	Convalidación administrativa LM-1031	
BI-1001 Técnicas de Investigación Bibliográfica	4	BL-1002 Investigación bibliográfica	3
BI-1006 Métodos Cuantitativos I	4	Convalidación administrativa BL-1004. Si cursó Métodos Cuantitativos I durante el 2026	
BI-2008 Métodos Cuantitativos II	4	BL-2008 Métodos de investigación III	3
BI-2001 Referencia I	4	BL-1003 Fuentes de Información	3
BI-2004 Referencia II	4	BL-4002 Servicio de Referencia	3
BI-2006 Servicios de Información Automatizados	4	Convalidación administrativa BL-1003 Fuentes de Información	3
BI-2002 Catalogación I BI-2010 Laboratorio de catalogación I	4	BL-2003 Organización de recursos de información I	4
BI-2007 Estructura de Bases de Datos	4	BL-2006 Estructura de Bases de Datos	3

Sigla y Nombre del curso (Plan Vigente)	Créditos	Sigla y Nombre del curso (Plan Nuevo)	Créditos
BI-3003 Administración de Unidades de Información I	4	BL-3001 Administración de Unidades de Información I	3
BI-3006 Administración de Unidades de Información II	4	BL-3007 Administración de Unidades de Información II	3
BI-3009 Estudios Métricos de la Información I BI-3010 Estudios Métricos de la Información II	4	BL-3010 Estudios Métricos de lnformación I	3

Cursos con convalidación académica para el énfasis de Bibliotecas Educativas:

Sigla y Nombre del curso (Plan Vigente)	Créditos	Sigla y Nombre del curso (Plan Nuevo)	Créditos
BI-1002 Fundamentos de las Ciencias Bibliotecológicas y de la Información	4	BL-1001 Introducción a la Bibliotecología	3
LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I	4	LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I	
LM-1032 Estrategias de Lectura en Inglés II	4	Convalidación administrativa LM-1031	
BI-1001 Técnicas de Investigación Bibliográfica	4	BL-1002 Investigación bibliográfica	3
BI-1006 Métodos Cuantitativos I	4	Convalidación administrativa BL-1004 Si cursó Métodos Cuantitativos I durante el 2026	
BI-2008 Métodos Cuantitativos II	4	BL-2008 Métodos de investigación III	3
BI-2006 Servicios de Información Automatizados	4	Convalidación administrativa BL-1003 Fuentes de Información[1]	3
BI-2004 Referencia II	4	BL-4002 Servicio de Referencia	3
BI-2002 Catalogación I BI-2010 Laboratorio de catalogación I	4	BL-2003 Organización de recursos de información I	4
BI-2007 Estructura de Bases de Datos	4	BL-2006 Estructura de Bases de Datos	3
BI-3003 Administración de Unidades de Información I	4	BL-3001 Administración I	3
BI-3006 Administración de Unidades de Información II	4	BL-3007 Administración de Unidades de Información II	3
BI-3009 Estudios Métricos de la Información I BI-3010 Estudios Métricos de la Información II	4	BL-3010 Estudios Métricos de lnformación II	3

1. En mensaje enviado vía correo electrónico el día 19 de junio de 2026, el director de la EBCI aclaró que por un error involuntario en el documento con la propuesta de los nuevos planes de estudio se indicó que el curso BI-2001 Referencia I se convalida por BL-1003 Fuentes de Información, sin embargo, esto genera una inconsistencia que se corrige según como aparece en la tabla.

El estudiantado también tendrá acceso a realizar la convalidación administrativa según corresponda en los cursos indicados en la siguiente tabla:

Cursos con convalidación administrativa

Sigla y Nombre del curso (Plan Vigente)	Sigla y Nombre del curso (Plan Nuevo)
LM-1032 Estrategias de Lectura en Inglés II	LM-1031 Inglés intensivo oral I
BI-1006 Métodos Cuantitativos I (sugerir modificaciones en el programa)	BL-1004 Métodos de investigación I

Por otra parte, existen casos en los que no es posible la convalidación de cursos. A continuación, se presenta la lista de los cursos de los planes de estudio nuevos (PN), que no poseen convalidación y que en todos los casos el estudiantado deberá cursar cuando se traslade de plan:

Cursos de los planes nuevos que no son convalidables

Sigla y Nombre del curso	Créditos
BL-2004 Métodos de investigación II	3
BL-2008 Métodos de Investigación III	3
BL-0003 Métodos de investigación IV	4
BL-2002 Arquitectura de la información	3
BL-2005 Diseño y comunicación de la información	3
BL-2007 Organización de recursos de información II	4
BL-3010 Estudios Métricos de la Información II	3
BL-0011 Robótica y prototipado	4
BL-0006 Instalación de sistemas integrados de gestión bibliotecaria	4
BL-0007 Administración de sistemas integrados de gestión bibliotecaria	4
BL-4005 Inteligencia artificial para servicios de información	4
BL-4003 Laboratorio de conservación y preservación I	2
BL-4009 Laboratorio de conservación y preservación II	2
BL-5007 Gestión de datos enlazados	4
BL-5003 Gestión editorial científica	4
BL-0010 Industria editorial	4

Disposiciones finales del plan de transición.

La ORI actuará de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición. Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13786-2026

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02, que incluye:
Cambio de nombre y grado académico, así como la creación del código 420602 y plan 01: Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura

(Escuela de Arquitectura)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones n.° 49-2026, celebrada el 8 de abril de 2026, y n.° 50-2026, celebrada el 27 de mayo de 2026, la Asamblea de la Escuela de Arquitectura aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02.

2. Mediante los oficios EAQ-340-2026, del 10 de abril de 2026; EAQ-346-2026, del 16 de abril de 2026; EAQ-383-2026, del 28 de abril de 2026; EAQ-462-2026, del 28 de mayo de 2026; y EAQ-632-2026, del 13 de julio de 2026, la Escuela de Arquitectura remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02, para su análisis y trámite correspondiente. En los oficios EAQ-346-2026 y EAQ-383-2026 se consignó el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

3. Mediante los oficios EAT-310-2026, del 18 de junio de 2026; ECP-598-2026, del 18 de junio de 2026; EPs-644-2026, del 19 de junio de 2026; EF-320-2026, del 19 de junio de 2026; SO-465-2026, del 23 de junio de 2026; EH-571-2026, del 30 de junio de 2026; ECG-323-2026, del 30 de junio de 2026; EFis-1011-2026, del 2 de julio de 2026; y Ec-372-2026, del 15 de julio de 2026, las escuelas de Antropología, Ciencias Políticas, Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Centroamericana de Geología, Física y Economía, respectivamente, avalaron la incorporación de cursos de dichas unidades académicas en la propuesta curricular.

4. Mediante el oficio ORI-2091-2026, del 27 de mayo de 2026, la Oficina de Registro e Información asignó el código 420602 a la carrera de *Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura.*

5. La carrera de Licenciatura en Arquitectura fue creada el 2 de diciembre de 1968, mediante acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la sesión n.° 1673, con anterioridad a la constitución del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); en consecuencia, el presente rediseño curricular no requiere dictamen de dicho Consejo, conforme al procedimiento aplicable a las carreras de la Universidad de Costa Rica creadas con anterioridad a la existencia de CONARE.

6. A través del oficio CEA-2066-2026, del 25 de agosto de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02, que da lugar al plan de estudios de *Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura*, código 420602, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 02, de la Escuela de Arquitectura, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-44-2026(*)**, el cual comprende el cambio de nombre y grado académico de la carrera, así como la creación del código 420602 y plan 01: **Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura.**

2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de *Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura*, código 420602, plan 01.

3. Aprobar el *Plan de Transición* del presente rediseño curricular, conforme al documento del plan de estudios de la carrera, el cual se incorpora al final de la presente resolución (Véase a partir de la página 13). El Plan de Transición regula la permanencia y eventual traslado de la población estudiantil entre el plan vigente y el nuevo plan de estudios, y establece un periodo de transición hasta el año 2030.

4. La Escuela de Arquitectura deberá atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-44-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

5. La propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Escuela de Arquitectura ni para la Vicerrectoría de Docencia, conforme a lo señalado en el Informe Curricular CEA-44-2026 y el oficio EAQ-462-2026.

6. La carrera de *Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura*, código 420602, plan 01, se imparte en modalidad presencial. Para una eventual incorporación del componente virtual de la carrera, la Escuela de Arquitectura podrá realizar el análisis correspondiente, conforme a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

7. El presente rediseño curricular regirá a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 3 de septiembre de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

PLAN DE TRANSICIÓN

(Tomado del documento del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura, código 420602, plan 01)

Este Plan establece los lineamientos para que las personas empadronadas y con matrícula activa en la Licenciatura en Arquitectura puedan continuar sus estudios ya sea incorporándose al nuevo Plan de Estudios (código 420602, plan 01) o manteniéndose en el Plan de Estudios vigente (código 420601, plan 02), según fue aprobado en el año 2014. Para su implementación se ha definido un proceso de transición de tres años, el cual buscará garantizar que al término de estos todo el estudiantado empadronado en la Carrera, esté cursando la nueva estructura curricular. Este Plan se plantea conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Este Plan contempla y reconoce que el traslado por parte de la población estudiantil es voluntario, con el fin de facilitar el proceso de transición de la población estudiantil activa desarrollarán tres fases de trabajo, no necesariamente secuenciales:

1) Plan de Comunicación

A partir del año 2026 será realizado, como actividad propia del calendario interno semestral, un proceso de divulgación para comunicar tanto al personal administrativo, docente como a las personas estudiantes, sobre los cambios realizados en el Plan de Estudios que entra en vigor, código 420602, plan 01. Asimismo, se socializará la nueva estructura curricular y el procedimiento de traslado, con la finalidad de que toda la comunidad educativa se encuentre informada y pueda tomar las decisiones pertinentes de acuerdo con el análisis y orientación en casos específicos o individuales.

El Plan de Comunicación contempla algunas tareas específicas:

a) Informe de avances a la Asamblea de Escuela

b) Sesiones de trabajo con grupos focales para la coordinación de los equipos docentes y la planificación de los cursos a ser ofertados.

c) Capacitación para el personal administrativo respecto a los procesos de transición y gestión relativos a la implementación del nuevo plan de estudios (código 420602, plan 01).

d) Sesiones de información con la población estudiantil, tanto aquella que optaría por el traslado de Plan, como aquella que decidirá o tendrá que finalizar su formación bajo el Plan vigente hasta el año 2030.

Esta fase incorpora la atención directa a los casos particulares en que algunos estudiantes en condición de rezago tengan limitaciones para optar por el traslado o la permanencia en algunos de los planes de estudio.

2) Procedimiento de Traslado

Las personas que ingresen a la carrera por primera vez en el año 2027 quedarán empadronadas automáticamente en el programa de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura, código 420602, plan 01 (Plan de Estudios 2027). En el caso de las personas empadronadas inactivas que deseen reincorporarse durante el período de transición, se les hará un estudio para valorar su permanencia o traslado, a partir de una solicitud expresa a la Unidad Académica.

En atención a los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil se le realizará un estudio de los cursos convalidables para determinar aquellos que estén pendientes del nuevo plan (código 420602, plan 01) y que pueda culminar sus estudios. En caso de las personas estudiantes que hayan perdido el derecho a las condiciones del plan de estudios vigente y deseen reingresar a la carrera deberán ser trasladados al plan de estudios nuevo, situación que puede implicar llevar nuevos cursos y con ello permanecer más tiempo con el fin de concluir la carrera.

3) Convalidación y reconocimiento de cursos para personas que hayan ingresado a la carrera a partir del año 2025

Una vez implementado el nuevo Plan de Estudios (código 420602, plan 01) en el primer ciclo 2027, la población estudiantil que tenga aprobados todos los cursos con sigla AQ de los tres primeros años del Plan de Estudios 2014 (código 420601, plan 02), se mantendrá en éste y concluirá sus estudios con él.

El traslado se propone para las personas estudiantes que han ingresado a carrera en los años 2025 y 2026 y todas aquellas personas de ingreso a carrera previo a esos años, que no hayan podido completar todos los cursos de los tres primeros años de carrera, antes de julio 2027.

Para el proceso de traslado del Plan vigente (código 420601, plan 02) al Plan 2027(código 420602, plan 01) se adjunta la tabla de convalidaciones correspondiente.

Se determina que el periodo de transición entre los planes de estudios 2014 (código 420601, plan 02) y 2027 (código 420602, plan 01) será implementado hasta el año 2030. A partir de este momento será impartido únicamente el nuevo plan de estudios, código 420602, plan 01 (2027) y sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

Durante el periodo de transición, la carrera ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar con éxito su plan de estudios y se gradúe. Entre estos, la posibilidad de llevar los cursos pendientes mediante la modalidad de tutorías, previa coordinación entre la Dirección y las instancias respectivas. Al finalizar el periodo de transición la persona estudiante que no haya aprobado los cursos pendientes del plan de estudios 2014 con el código 420601, plan 02, deberá trasladarse al plan de estudios 2027 (código 420602, plan 01), con las implicaciones que esto puede acarrear.

En la siguiente tabla se identifica el carácter progresivo con que la Escuela de Arquitectura, ante las limitaciones presupuestarias institucionales y el cumplimiento de este plan, garantizará la matrícula y disponibilidad de cursos correspondientes a los planes de estudios en vigencia durante el periodo de transición propuesto.

7.3.1. Tabla para el Plan de transición del programa de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura

2027		2028		2029		2030
Plan 2014	Plan 2027	Plan 2014	Plan 2027	Plan 2014	Plan 2027	Plan 2027
	Año 1		Año 1		Año 1	Año 1
	Año 2		Año 2		Año 2	Año 2
Año 3	Año 3		Año 3		Año 3	Año 3
Año 4		Año 4	Año 4		Año 4	Año 4
Año 5			Año 5	Año 5	Año 5	Año 5

Conforme lo indicado arriba, entonces, el plan de estudios será implementado de manera paulatina. Es decir que, en el año 2027 será impartido el primer, segundo y tercer año del Plan de Estudios 2027(código 420602, plan 01); y los correspondientes a los años 3, 4 y 5 del Plan 2014 (código 420601, plan 02), por lo tanto, a partir de este año, los cursos del primer y segundo año del Plan de Estudios 2014 (código 420601, plan 02) no serán impartidos de forma permanente. Como medida, se ofrecerán cursos durante el tercer ciclo de ese año para la población estudiantil que tenga algún curso en condición de rezago de manera que pueda cumplir con los requisitos para realizar su traslado al nuevo Plan de Estudios (código 420602, plan 01).

La población estudiantil que ingresó a la carrera en el año 2026, y anteriores, que al final del III ciclo de 2026 no haya aprobado los cursos del primer año, se traslada automáticamente al Plan de Estudios 2027 (código 420602, plan 01).

Para llevar a cabo el plan de transición se tomarán en cuenta también las siguientes estrategias:

- Firma de consentimiento informado para el grupo de personas estudiantes que se pasan al Plan de Estudios 2027 de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura, código 420602, plan 01.
- Firma de consentimiento informado para el grupo de personas estudiantes que se mantienen en el Plan de Estudios 2014 (420601, plan 02) indicando la fecha máxima de aprobación de todos los cursos de la carrera.
- Firma de consentimiento informado para el grupo de personas estudiantes con rezago que deben tener aprobados todos los cursos de los tres primeros años de la carrera antes de julio 2027. De no tener los cursos aprobados deberán pasarse al Plan 2027 (código 420602, plan 01) con las consecuencias que ello implique.

Se incluye la tabla de convalidación de cursos, así como los cursos que nos son convalidables.

7.3.2. Tabla de equivalencias

Año	Curso Plan Vigente	Curso Nuevo Plan de Estudios
Año I	AQ-0119 Arquitectura y Escritura	AQ-0003 Escritura en Arquitectura
	AQ-0122 Fundamentos de Arquitectura I	AQ-0001 Introducción a la Arquitectura I AQ-0002 Dibujo Arquitectónico
	AQ-0120 Arquitectura Información y Procesos de Sistematización	AQ-0005 Diseño y Sociedad
	AQ-0123 Fundamentos de Arquitectura II	AQ-0004 Introducción a la Arquitectura II
	MA-1111 Fundamentos de Geometría y Trigonometría AQ-0233 Las Estructuras FS-0121 Fundamentos de Física	AQ-0006 Geometría, Materiales y Estructuras
Año II	AQ-0234 Introducción a la Historia de la Arquitectura	AQ-0010 Crisis Ecológica y Desafíos Globales
	AQ-0103 Taller de Diseño III	AQ-0007 Proyecto I
	AQ-0268 Representación Tridimensional I	AQ-0009 Dibujo Experimental I
	AQ-0239 Diseño Climatológico	AQ-0008 Ambiente y Confort
	AQ-0219 Historia de la Arquitectura I AQ-0277 Teoría de la Arquitectura I	AQ-0013 Teorías e Historias de la arquitectura I
	AQ-0104 Taller de Diseño IV	AQ-0011 Proyecto II
	AQ-0237 Mecánica	AQ-0060 a AQ-0069 Temas especiales en ambiente
	AQ-0204 Taller de Construcción I AQ-0227 Mecánica del Sólido	AQ-0012 Sistemas Estructurales y Constructivos I
Año III	AQ-0105 Taller de Diseño V	AQ-0014 Proyecto III
	AQ-0368 Representación Tridimensional II	AQ-0016 Dibujo Experimental II
	AQ-0222 Historia de la Arquitectura III	AQ-0020 Teorías e Historias de la arquitectura II
	AQ-0271 Formulación y Gestión de Proyectos I	AQ- 0015 Ciudades Contemporáneas
	AQ-0220 Historia de la Arquitectura II	AQ-0017 Arquitectura y Comunidad
	AQ-0106 Taller de Diseño VI	AQ-0018 Proyecto IV
	AQ-0205 Taller de Construcción II AQ-0300 Instalaciones en los Edificios I	AQ-0019 Sistemas Estructurales y Constructivos II
	AQ-0229 Manejo de Información Ambiental	AQ-0070 a AQ-0079. Temas especiales en ciudad
Año IV	AQ-0107 Taller de Diseño VII AQ-0246 Habilitación de Sitio	AQ-0021 Proyecto V
	AQ-0272 Formulación y Gestión de Proyectos II AQ-0246 Habilitación de Sitio	AQ-0022 Estudios del paisaje
	AQ-0206. Taller de Construcción III AQ-0121 Instalaciones en los edificios II	AQ-0023 Tecnologías y Materiales
	AQ-0303 Sistemas de cimentación y soporte	Optativo de otras disciplinas
	AQ-0108. Taller de Diseño VIII AQ-0257 Arquitectura Paisajista	AQ-0024 Proyecto VI
	AQ-0249 Estructuras de concreto armado AQ-0303 Sistemas de cimentación y soporte	AQ-0026 Sistemas Estructurales y Constructivos III
	AQ-0257 Arquitectura Paisajista AQ-0460 Teoría e Investigación Urbana	AQ-0025 Arquitectura del Paisaje
	AQ-0278 Teoría de la Arquitectura II	AQ-0027 Teorías e Historias de la arquitectura III
	AQ-0249 Estructuras de concreto armado AQ-0460 Teoría e Investigación Urbana	AQ-0080 a AQ-0089. Temas Especiales en Paisaje

Cursos no convalidables:

AQ-0041 Sistemas Estructurales Avanzados
AQ-0042 - AQ-0050 Bloque Optativo Estudios Avanzados II
AQ-0051 Economía espacial
AQ-0052 Portafolio
AQ-0053 Arquitectura, prácticas e implicaciones
AQ-0054 Documentos constructivos

AQ-0028 Experiencia Profesional
AQ-0029 - AQ-0037 Bloque Optativo Estudios Avanzados I
AQ-0038 Normas y Reglamentos
AQ-0039 Gestión y gerencia
AQ-0040 Cultura Digital

UL

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".